

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 20 /2022

HERNÁN IVÁN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, dispone que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, precedido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que el artículo 297, parágrafo I. número 2, de la Constitución Política del Estado define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Por su parte, el artículo 302 de la normativa mencionada dispone: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés "Ibáñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 6. Parágrafo II. numeral 3. Lo siguiente: "Autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; artículo 9. Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de



mayo de 2016, establece en el artículo 26 que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 Ley Municipal Autónoma Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su Artículo 15. Parágrafo II. "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal". Por su parte, el artículo 39 manifiesta que el Decreto Municipal "Es la norma jurídica emanada del(a) Alcaldesa en ejercicio de la facultas reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas"; mientras que el artículo 40 dispone: "El Decreto Municipal tiene por objeto: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal".

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319 de 11 de septiembre de 2018 de "Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes", tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. El mencionado Texto Ordenado, en su artículo 32 señala: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque este sea equitativo y transparentemente otorgado".

Que el Decreto Municipal N° 029/2018 de 19 de octubre de 2018 aprueba los "Reglamentos de Espacios Culturales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Casas Distritales, Museos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas)", cuyo objeto es "... regular la organización y funcionamiento de los Espacios Escénicos Municipales y Salas de Exhibición Audiovisual, en el marco de lo establecido por la Ley Municipal Autónoma de Fomento Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y la Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319) que en su Disposición Final Primera establece la elaboración de Reglamentos de Espacios



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Culturales del Gobierno Autónoma Municipal de La Paz (Casas Distritales, Museos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas)".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico GAMLP-SMCT-DT-UEC INF N°20/2022 de 02 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Espacios Culturales dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, manifiesta que el Reglamento de Espacios Culturales del GAMLP aprobado por Decreto Municipal N° 029/2018 de 19 de octubre de 2018 tiene una dificultosa aplicación en razón a los cambios efectuados en nuestra realidad como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, siendo necesaria una disposición que permita promover el uso de espacios escénicos por diferentes sectores de la población, efectuar análisis de precios y establecer un régimen sancionatorio, entre otros. Dicho informe concluye que es prioritaria la emisión de un instrumento administrativo que permita normar la organización, funcionamiento y uso de espacios escénicos culturales municipales administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que por Informe Técnico GAMLP-SMCT-DT-UEC INF N°38/2022 de 08 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Espacios Culturales dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, manifiesta que se han encontrado dificultades en la aplicación del Reglamento de Espacios Culturales del GAMLP, que incluye las Casas Distritales, Museos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas, aprobado por Decreto Municipal N° 029/2018 de 19 de octubre de 2018, en razón a los cambios efectuados en nuestra realidad como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 y otros, por lo que concluye que es prioritaria la emisión de un instrumento administrativo que permita normar la organización, funcionamiento y uso de auditorios existentes en los Museos y Salas de Exposición Municipales.

Que mediante Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/ INF. N°028/2022 de 10 de febrero 2022, el Abogado Interno dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo refiere que de la revisión de antecedentes y de acuerdo a la normativa legal establecida, en el marco de lo manifestado en los citados Informes: GAMLP-SMCT-DT-UEC INF N°20/2022 de 02 de febrero de 2022 y GAMLP-SMCT-DT-UEC INF N°38/2022 de 08 de febrero de 2022, es factible emitir normativa correspondiente, recomendando emitir el Decreto Municipal, aprobando el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales y el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar los siguientes reglamentos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal:

- a) Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales.
- b) Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá aprobar, mediante Resolución Administrativa, los siguientes instrumentos:

- a) "Directrices para operativizar la administración, supervisión y control de los espacios escénicos municipales", en el marco del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales.
- b) "Directrices para operativizar la administración, supervisión y control de los Auditorios Municipales", en el marco del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá elaborar los documentos que se detallan a continuación, en los plazos establecidos, computables a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto Municipal:

- a) En un plazo de noventa (90) días calendario, los proyectos de Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de:
 - 1. Casas Distritales
 - 2. Museos
 - 3. Bibliotecas
 - 4. Salas de Exposición
 - 5. Observatorio de las culturas.
- b) En un plazo de sesenta (60) días calendario, el proyecto de Resolución Ejecutiva de aprobación de precios para el derecho de uso de Teatros Municipales, Teatros al Aire Libre y Auditorios Municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En tanto los precios para el derecho de uso de Teatros Municipales, Teatros al Aire Libre y Auditorios Municipales sean aprobados mediante Resolución Ejecutiva, se aplicarán los montos establecidos en el parágrafo III del Artículo 10 (Derecho de Uso) del Reglamento para el Uso del Sistema Municipal de Teatros y Auditorios, aprobado por la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 176/2004 de 15 de octubre de 2004.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Quedan abrogados el Decreto Municipal N° 029/2018 de 19 de octubre de 2018 "Reglamentos de Espacios Culturales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Casas Distritales, Museos,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Bibliotecas, Auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas)" y todas aquellas disposiciones municipales contrarias a la misma.

Es dado en despacho del Sr. Alcalde del Municipio de La Paz, a los **17** días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.



Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

